1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Presupuesto de Inversión 2026
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Apoyo para la ejecución de eventos recreativos y deportivos con enfoque diferencial e inclusivo en el Departamento de Caldas
Código BPID	DEP-P-260045
Código BPIN	202500000044656
PAA	PAA1701
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	21.07.2026
Secretario de Despacho responsable:	**JUAN PABLO ECHEVERRI GOMEZ (E)**
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio Solidario

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio/contrato.

1. Descripción de la necesidad

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la celebración de un convenio de asociación orientado a apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 002 de 2000, preceptúa sobre el deporte lo siguiente:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Por su parte, la Ley 181 de 1995, *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece:

"Artículo 1º.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

En igual sentido, la misma norma dispone que: *"hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Instituto Colombiano del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte convencional y no*

convencional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades";

Y en este mismo orden, el artículo 7° del Decreto Ley 1228 de 1995, *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"* dispone que:

*"**ARTÍCULO 3º**.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

Numeral 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas. Se ha identificado en las comunidades indígenas del departamento de Caldas que aún se conservan muchos conocimientos lúdicos, culturales y recreativos, que se han transmitido por generaciones hasta nuestros días, dichas actividades corren el riesgo de desaparecer dado a que se les ha prestado poca atención para mantener y fortalecer en forma práctica dichas actividades.

Hasta el momento se han dedicado pocos recursos para dinamizar procesos prácticos para el fortalecimiento de los aspectos lúdicos tradicionales ancestrales considerados como usos y costumbres que se deterioran ante los avances e invasión tecnológica y medios de comunicación, lo que van dejando de lado las tradiciones y distancia a los niños jóvenes y adultos del gran sentimiento y sentido de pertenencia y apropiación de las costumbres ancestrales propias del territorio indígena.

Las comunidades indígenas, buscan fortalecer su Cultura, Deporte y Actividad Física a través del fortalecimiento de los Juegos Tradicionales, que por décadas han sido parte de nuestra Identidad, permitiéndonos continuar con el legado que se tiene en nuestros territorios que enlaza nuestras raíces y nos hace continuar perviviendo en el tiempo.

Por su parte, y ya que el Plan de Desarrollo del Departamento "Caldas 2024-2027", adoptado mediante la Ordenanza No. 974 de junio 07 de 2024, atiende los lineamientos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física bajo la **Línea estratégica:** Sostenibilidad Social y humana. **Programa:** Deporte, recreación y actividad física con inclusión y equidad para todos los grupos poblacionales **Subprograma:** Desarrollo de programas recreo-deportivos y de actividad física de acuerdo a las necesidades de todos los grupos poblacionales, y con enfoque diferencial y de equidad de género. **Proyecto** Apoyo para la ejecución de eventos recreativos y deportivos con enfoque diferencial e inclusivo en el Departamento de Caldas. **Actividad** 1.4.1 Actividad 8: Promover la realización de los juegos deportivos ancestrales con personas de las comunidades indígenas 1.4.2 Actividad 9: Apoyar la realización de los juegos deportivos ancestrales con personas de las comunidades indígenas. **Meta de producto**. Contribuir para el desarrollo de los juegos deportivos ancestrales en las comunidades indígenas.

Conforme a lo expuesto en la circular CCE-Circular 003 – 2021 emitida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra eficiente en su numeral 4 se expuso que las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas (asociaciones de autoridades indígenas tradicionales, Cabildos indígenas entre otros) pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

Igualmente, se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad puede la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo, razón por la cual interesa al Departamento de Caldas apoyar económicamente **La Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL,** para que la misma ejecute las actividades, sin que se vislumbre conmutatividad alguna, pues la única finalidad de dicho apoyo es lograr de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas en el

departamento de Caldas representando sus culturas, fomentando la permanencia y la continuidad de las practicas por las personas pertenecientes a **La Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL**

ACICAL, Visto lo anterior, es claro que el objeto del contrato es impulsar la realización de actividades de interés público que realiza la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL en el marco de su objeto estatutario las cuales son acordes al plan de desarrollo vigente.

Por su parte se tiene que la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas **ACICAL,** es una **Entidad de derecho público de carácter especial,** que se regulará por la normatividad del Pueblo Emberá del Departamento de Caldas y las disposiciones establecidas en el decreto 1088 de 1993, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 053 del 10 de septiembre del año 1999, cuyo objeto está contemplado Artículo 8 de sus estatutos "..el desarrollo integral de las comunidades indígenas representadas en los cabildos del departamento de Caldas, mediante la celebración de convenios, contratos y proyectos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, que hagan parte de sus iniciativas colectivas, planes de vida, usos y costumbres, buscando la preservación de su identidad, el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación**".**

Igualmente en su artículo 9 Actividades literal b se estable "Formular y ejecutar en las comunidades proyectos de salud, educación, vivienda, soberanía alimentaria, defensa territorial, gobierno y justicia propia, identidad cultural, recreación y deportes, derechos humanos, protección del patrimonio natural, inclusión de género e investigación, en concertación con las respectivas autoridades indígenas y en coordinación con las entidades del orden internacional, nacional, regional o local y con sujeción a las normas legales vigentes" incluido en los estatutos La Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas, con Nit 810.004361-0.

Es importante precisar que, una vez realizada la debida consulta en el SECOP, se halló evidencia de la ejecución por parte de **la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL** de actividades similares a las que se constituyen en objeto del contrato que se pretende suscribir con entidades públicas así:

OBJETO	INICIO	TERMINACIÓN	CONVINIENTE	VALOR
Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas representando sus culturas, en la realización de los juegos deportivos ancestrales en las comunidades indígenas del Departamento de Caldas	12/06/2025	31/10/2025	GOBERNACION DE CALDAS	$50.000.000
Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas representando sus culturas, en la realización de los juegos deportivos ancestrales en las comunidades indígenas del Departamento de Caldas	07/11/2024	18/12/2024	GOBERNACION DE CALDAS	$39.377.019
Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas representando sus culturas, en la realización de los juegos deportivos ancestrales en las comunidades indígenas del departamento de caldas.	19/10/ 2022	30/10/2022	GOBERNACION DE CALDAS	$30.000.000
Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas representando sus culturas, en la realización de los juegos deportivos ancestrales en las comunidades indígenas del departamento de caldas.	16/09/2021	15/11/2021	GOBERNACION DE CALDAS	$20.000.000
CONVENIO 237-2022	21/02/2023	20/07/2022	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	$440.000.000

Es necesario indicar que el objeto de la futura contratación se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Caldas y las medidas aquí tomas tiene pleno fundamento en el mismo.

A los integrantes del órgano de dirección se les realizó por parte de la entidad, la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del código de policía, sin que se evidencie reportes negativos en los mismos que puedan sugerir existencia de inhabilidades para contratar con el Estado por parte de los mismos. Documentos anexos al presente documento.

Por lo expuesto, se consideran existen los fundamentos técnicos y jurídicos para suscribir un Convenio en los términos del decreto 1088 de 1993 y al decreto 252 de 2020.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. Objeto: Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas representando sus culturas, en la realización de los juegos deportivos ancestrales en las comunidades indígenas del Departamento de Caldas en la vigencia 2026

2.2. Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.2.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

2.2.2. Obligaciones Específicas.

1. Asignar los presupuestos de acuerdo a los ítems y componentes establecidos en la propuesta presentada por **La Asociación de Cabildos indígenas de Caldas ACICAL** y avalada por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
2. Garantizar con los recursos asignados la realización de los juegos deportivos ancestrales en las comunidades indígenas del Departamento de Caldas

2.2.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio

2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

2.3. Plazo: La duración del convenio será de **3 meses** contados desde la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 que en todo caso no podrá superar el **18 de diciembre de 2026**

2.3.1. Cronograma de actividades

Los Juegos Ancestrales se llevarán a cabo el **15 de agosto de 2026**

3. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipio, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Ahora bien, el presente convenio se adelanta por una norma especial, la cual tiene su fundamento en la ley 1551 del 2012, la cual dispone el artículo 6 de la ley 1551 del 2012:

> ***Numeral 16°*** *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con:* ***los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas****, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
>
> **Parágrafo 3° *CONVENIOS SOLIDARIOS****. Entiéndase por convenios solidarios la*

complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras ***y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".***

Parágrafo 5*. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. (Parágrafo 5, adicionado por el Art. 128 de la Ley 1955 de 2019).*

De esta manera y teniendo en cuenta las consideraciones de la corte constitucional en **sentencia C- 100- 13**, dentro de la cual se realiza un análisis del artículo 6 de la ley 1551 del 2012, exponiendo que los propósitos municipales deben estar ligados a los propósitos del plan de desarrollo departamental, máxime cuando las juntas de acción comunal son organizaciones cuyo ámbito de aplicación es local y el propósito de los entidades de orden departamental como lo es en este caso la Gobernación de Caldas también centra su interés en beneficiar y favorecer intereses municipales, tal como lo indica la sentencia referida:

A juicio de la Corte, no resulta compatible con la Constitución sostener que una ley que se dirige a regular las actividades de los municipios, no pueda ocuparse también de adoptar disposiciones que impacten la actividad de los departamentos. Una perspectiva semejante desconocería que el municipio, en tanta entidad fundamental en la ordenación territorial, constituye el punto de partida de la división del departamento. Pretender aislar los asuntos municipales de los asuntos departamentales a partir de un mandato de estricta separación temática, se opone a las necesarias relaciones entre las entidades territoriales y a lo prescrito por el artículo 288 de la Constitución, al indicar que las competencias de las diferentes entidades territoriales se ejercerán de acuerdo al principio de coordinación y por el artículo 298 que prevé el deber de los departamentos de ejercer funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la nación y los municipios. Tales normas imponen reconocer los importantes vínculos que surgen entre las actividades locales y aquellas ejecutadas a partir de una dimensión territorial más amplia constituida por el departamento.

La sentencia en mención indica:*4.3.4. Pretender aislar los asuntos municipales de los asuntos departamentales a partir de un mandato de estricta separación temática, se opone a las necesarias relaciones entre las entidades territoriales y a lo prescrito por el artículo 288 de la Constitución, al indicar que las competencias de las diferentes entidades territoriales se ejercerán de acuerdo al principio de coordinación y por el artículo 298 que prevé el deber de los departamentos de ejercer funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la nación y los municipios. Tales normas imponen reconocer los importantes vínculos que surgen entre las actividades locales y aquellas ejecutadas a partir de una dimensión territorial más amplia constituida por el departamento.*

Así las cosas, para adelantar un convenio solidario se debe tener en cuenta la aplicación de una norma especial tal y como lo indica la ley 1551 del 2012 no obstante, es importante indicar que este no se debe desligar de lo estipulado en el decreto 092 del 2017, en lo que atiende, a la reconocida idoneidad de la entidad, tal como lo indica el artículo 3° *"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"*

La presente corresponde a una contratación con entidad de derecho público de carácter especial sin adelantar proceso competitivo acorde a lo establecido en el Decreto 1088 de 1993, Decreto 252 de

2020.

Las asociaciones previstas por el Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993

Lo anterior, dado que la **ACICAL** es una **Entidad de derecho público de carácter especial,** según lo definen sus estatutos y cuyo objeto es *el desarrollo integral de las comunidades indígenas representadas en los cabildos del departamento de Caldas, mediante la celebración de convenios, contratos y proyectos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, que hagan parte de sus iniciativas colectivas planes de vida, usos y costumbres, buscando la preservación de su identidad, el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación.*

Por lo cual el contrato que se pretende celebrar con dicha entidad de reconocida idoneidad es con el único fin de impulsar una actividad de interés público, que además es la única que lo puede realizar teniendo en cuenta que se van a desarrollar los **Juegos Ancestrales dentro de las comunidades indígenas dentro del Departamento de Caldas**

4. Valor estimado del convenio y justificación

La Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas – ACICAL es una asociación legalmente constituida y cuenta con el respaldo técnico y financiero, para el cumplimiento del objeto contractual, a través del equipo interdisciplinario encargado de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas ajustadas con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de Caldas "Caldas 2024-2027"

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas" y para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, La Secretaría de DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA determinó el valor del futuro convenio en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (100%) anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

CDP	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER
3500048396	23.06.2026	$40.000.000	$40.000.000
3500048397	23.06.2026	$10.000.000	$10.000.000
TOTAL			**$50.000.000**

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i)** Pro Desarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Pro Adulto Mayor (3%), v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024) y cuyo importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1. Presupuesto

NOTA: El presupuesto correspondiente a este proyecto, se adjunta como anexo en la propuesta de ACICAL

4.2. Lugar de ejecución:

Se tendrá como domicilio contractual el municipio de Manizales Caldas- no obstante, el objeto del contrato se desarrollará en Comunidad del Eden en el Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña municipio de Riosucio.

4.3. Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

El pago se realizará en un solo pago posterior a la firma del Acta de inicio, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).
2. Informe de lo planeado para la ejecución de los recursos.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dispone el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la Ley."

Que según lo establecido en la Ley 2160 de 2021 que modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableciendo regalas especiales para la contratación estatal con comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras facilitando la participación de comunicades étnicas en la contratación con entidades estatales, reconociendo su autonomía, identidad cultural y derechos colectivos.

Conforme a lo expuesto en la circular CCE-Circular 003 – 2021 emitida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra eficiente en su numeral 4 se expuso que las asociaciones previstas por el ***Decreto 1088 de 1993 y las organizaciones indígenas pueden celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, según lo previsto por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.***

La Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL es una entidad de derecho público de carácter especial cual está legalmente constituida con personería jurídica mediante Resolución 053 del 10 de septiembre del año 1999, que actualizó su inscripción en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, mediante **Resolución No. 069 de 28 de abril de 2026**, proferida por el Ministerio del Interior mediante la cual se inscribe en el registro la

reestructuración del Consejo Directivo de la Asociación de Cabildos Indígenas entre **el 12 de marzo de 2026 y el 11 de marzo de 2030** con NIT: 810.004361-0; teniendo como representante legal por el mismo período, al Sr. **GERSAIN DE JESUS DIAZ** por lo tanto, cuenta con la experiencia e idoneidad para materializar los objetivos propuestos en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de Caldas 2024-2027

Se decide suscribir convenio solidario con La Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL por ser la entidad autorizada en el Departamento y que además tiene la experiencia e idoneidad y cumple con todos los requisitos técnicos y legales para desarrollar los juegos deportivos ancestrales en las comunidades indígenas del Departamento de Caldas.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de los contenidos en el artículo 1 del decreto 252 de 2020 que adiciona un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

7. Análisis de garantías

La Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas ACICAL deberá constituir una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Juan Pablo Echeverri Gómez
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

José Gabriel Gómez Castaño
Profesional Especializado

Proyectó: Claudia Marcela Suárez Valencia – Abogada Contratista Secretaría de Deporte